



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación de notificación por aviso, se observa que, la parte actora aportó al digital la notificación por aviso. Pero, la dirección que señala en el comprobante de Servientrega es diferente a la que la abogada manifestó en el libelo introductor¹, no se cumplieron los formalismos de ninguna de las disposiciones aplicables al caso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación que antecede, conforme a lo expuesto. En ese sentido, se requiere a la parte actora para que culmine la misma a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422c0e1f3d3bc3af6326ccdb44aac2d6063d4e926190463445a88b436b69bfd5**

Documento generado en 25/01/2023 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>